



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital de Emergencias
Villa El Salvador

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N° 54 -2024-OA-HEVES

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Villa El Salvador, 04 JUL. 2024

VISTO:

El Expediente N° 24-001421-001 que contiene el Informe Técnico N° 035-2024-UL-OA-HEVES de la Unidad de Logística, y el Informe N° 067-2024-UAJ/HEVES de la Unidad de Asesoría Jurídica, respecto a la Contratación Directa por la causal de Proveedor Único para el "Requerimiento Anual de Aplicador de Gluconato de Clorhexidina al 2% + Alcohol Isopropílico al 70% para la Atención de los Pacientes de los diferentes Servicios del Hospital de Emergencias Villa El Salvador";

CONSIDERANDO:

Que, los sistemas del Estado Peruano, son los conjuntos de principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se organizan las actividades de la Administración Pública que requieren ser realizados por todas o varias entidades de los Poderes del Estado, los Organismos Constitucionales y los niveles de Gobierno, de acuerdo a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo N° 29158. Los sistemas administrativos tienen por finalidad regular la utilización de los recursos en las entidades de la administración pública, promoviendo la eficacia y la eficiencia en su uso;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece en el artículo 1 que *"dicha norma tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en la acotada Ley"*;

Que, en ese marco, el literal e) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que, excepcionalmente las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros supuestos, *"Cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos"*;

Que, de otro lado, el literal e) del artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala las condiciones para la aplicación de la causal de contratación directa por proveedor único, el cual está supeditado a *"La verificación de que los bienes, servicios en general o consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor y debe realizarse en el mercado peruano"*;

Que, asimismo, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que *"La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley"*;





PERÚ

Ministerio
de SaludHospital de Emergencias
Villa El Salvador

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, el numeral 101.2 de la norma legal antes acotada, señala que "La resolución del Titular de la Entidad que apruebe la Contratación Directa, requiere obligatoriamente del respectivos sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa", y el artículo 102 indica el "Procedimiento para las Contrataciones Directas";

Que, mediante la Nota Informativa N° 0220-2024-DAADYT-HEVES de fecha 15 de febrero del 2024, el Departamento de Atención de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento, remite a la Oficina de Administración el "Requerimiento Institucional Anual de Aplicador de Gluconato de Clorhexidina al 2% + Alcohol Isopropilico al 70% para la Atención de los Pacientes de los diferentes Servicios del Hospital de Emergencias Villa El Salvador", con la finalidad de mejorar los niveles de disponibilidad de stock y el acceso a dichos dispositivos médicos;

Que, mediante la Indagación de Mercado contenida en el Informe N° 13-2024-ELLR-UL-OA-HEVES elaborado por la Unidad de Logística, se determina el valor estimado en S/ 389,778.00 (Trescientos Ochenta y Nueve Mil Setecientos Setenta y Ocho con 00/100 Soles), siendo el procedimiento de selección Contratación Directa por Proveedor Único, precisándose que se ha determinado la existencia de un solo proveedor en el mercado nacional en la capacidad de proveer el "Requerimiento Anual de Aplicador de Gluconato de Clorhexidina al 2% + Alcohol Isopropilico al 70% para la Atención de los Pacientes de los diferentes Servicios del Hospital de Emergencias Villa El Salvador", conforme se acredita con la Constancia de Autorización suscrita por NEX MEDICAL ANTISEPTICS S.R.L., en cuyo documento manifiesta que ha concedido los derechos de Distribuidor y autoriza la comercialización de sus productos: CEPILLO/ESPONJA, ESPONJA, APLICADORES Y DEMÁS PRODUCTOS en el Perú, a la empresa Q-MEDICAL S.A.C., producto que es validado por la Jefa del Servicio de Enfermería, tal como consta del Anexo N° 10 - Acta de Validación de Especificaciones Técnicas;

Que, con Nota Informativa N° 4701-2024-UL-OA-HEVES de fecha 24 de junio del 2024, la Unidad de Logística solicita la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestal para el año 2024, y de la Previsión Presupuestal para el año 2025, para el procedimiento de selección de Contratación Directa para el "Requerimiento Anual de Aplicador de Gluconato de Clorhexidina al 2% + Alcohol Isopropilico al 70% para la Atención de los Pacientes de los diferentes Servicios del Hospital de Emergencias Villa El Salvador";

Que, mediante Proveído N° 92-2024-OPP-HEVES de fecha 25 de junio del 2024, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a mérito del Informe N° 0068-2024-PPTO-OPP-HEVES del Responsable del Área de Presupuesto comunica la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000003715 para el año 2024, por la suma de S/ 259,951.60 (Doscientos Cincuenta y Nueve Mil Novecientos Cincuenta y Uno con 60/100 Soles), y la emisión de la Previsión Presupuestal N° 026-001-2024 para el año 2025, por la suma de S/ 129,826.40 (Ciento Veintinueve Mil Ochocientos Veintiséis con 40/100 Soles), ambos por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios y el Clasificador de Gastos 2.3.18.21 - Material, Insumos, Instrumental y Accesorios Médicos, Quirúrgicos, Odontológicos y de Laboratorio; a fin de dar cumplimiento al procedimiento de selección de Contratación Directa para el "Requerimiento Anual de Aplicador de Gluconato de Clorhexidina al 2% + Alcohol Isopropilico al 70% para la Atención de los Pacientes de los diferentes Servicios del Hospital de Emergencias Villa El Salvador";

Que, con Resolución Administrativa N° 052-2024-OA-HEVES de fecha 27 de junio del 2024, se aprobó la décima octava modificación del Plan Anual de Contrataciones para el Ejercicio Fiscal 2024 del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, aprobado por Resolución Administrativa N° 005-2024-OA-HEVES de fecha 19 de enero del 2024, incorporándose el procedimiento de selección de Contratación Directa para el "Requerimiento Anual de Aplicador de Gluconato de Clorhexidina al 2% + Alcohol Isopropilico al 70% para la Atención de los Pacientes de los diferentes Servicios del Hospital de Emergencias Villa El Salvador";



A. SILVA G.



R. MORENO G.



S. DONAYRE C.



J. MARTOS G.



Que, a través del Formato N° 02 de fecha 01 de julio del 2024, la Oficina de Administración aprueba el Expediente de Contratación del procedimiento de selección de Contratación Directa para el "Requerimiento Anual de Aplicador de Gluconato de Clorhexidina al 2% + Alcohol Isopropílico al 70% para la Atención de los Pacientes de los diferentes Servicios del Hospital de Emergencias Villa El Salvador", por un valor estimado de S/ 389,778.00 (Trescientos Ochenta y Nueve Mil Setecientos Setenta y Ocho con 00/100 Soles);

Que, con Informe Técnico N° 035-2024-UL-OA-HEVES de fecha 01 de julio del 2024, la Jefa de la Unidad de Logística concluye que el requerimiento formulado por el Departamento de Atención de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento, contiene todos los elementos para ser considerado un procedimiento de Contratación Directa por la causal de Proveedor Único, de conformidad con lo dispuesto en el inciso e) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30025, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el literal e) del artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, respecto a la aplicación de la contratación directa por la causal de proveedor único, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, ha precisado en la Opinión N° 105-2019/DTN, lo siguiente:



A. SILVA G.



R. MORENO G.



S. DONAYRE C.



J. MARTOS G.

"(...) 2.1. resulta pertinente indicar que la normativa de contrataciones del Estado ha contemplado supuestos en los cuales carece de objeto realizar un procedimiento de selección de naturaleza competitiva, puesto que por razones coyunturales, económicas o de mercado, la Entidad requiere contratar directamente con un determinado proveedor para satisfacer su necesidad. Dichos supuestos se encuentran establecidos en el artículo 27 de la Ley y constituyen las causales que facultan a la Entidad, de manera excepcional, a emplear la contratación directa.

*Entre dichas causales, se encuentra la establecida en el literal e) del artículo 27 de la Ley, por la cual, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, "Cuando los bienes y servicios **solo puedan obtenerse de un determinado proveedor** o un determinado proveedor **posea derechos exclusivos respecto de ellos**".*

*2.2. Sobre el particular, el literal e) del artículo 100 del Reglamento señala que, para efectos de que la Entidad verifique la configuración de la causal en mención, "(...) la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías **solo pueden obtenerse de un determinado proveedor se realiza en el mercado peruano**".*

*Como puede apreciarse, la causal de contratación directa por proveedor único se configura en alguno de los siguientes supuestos: (i) cuando **en el mercado peruano** existe un único proveedor del cual puedan obtener los bienes y servicios requeridos; o (ii) cuando **en el mercado peruano**, un determinado proveedor posea los derechos exclusivos respecto de los bienes y servicios requeridos.*

*Adicionalmente, cabe precisar que cuando el Reglamento hace referencia al "mercado peruano", a efectos de realizar la verificación de la causal de contratación directa por proveedor único, no limita o circunscribe dicha verificación a la localidad en donde se encuentra la Entidad o donde se ejecutarán las prestaciones del contrato; sino que la Entidad tiene la obligación de realizar la evaluación del **mercado nacional**, es decir, en el territorio peruano, con la finalidad de determinar la configuración de dicha causal.*

*Por tanto, la causal de contratación directa por proveedor único se configura cuando **a nivel nacional (en el mercado peruano)** solo existe un único proveedor de los bienes*



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital de Emergencias
Villa El Salvador

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

o servicios requeridos o que posea los derechos exclusivos respecto de dichas prestaciones.

Que, de lo establecido en la normativa de Contrataciones del Estado, previamente citada, para que se configure la causal de Contratación Directa por Proveedor Único, debe configurarse cualquiera de los siguientes supuestos: **a)** cuando en el mercado nacional exista un solo proveedor que puede satisfacer el requerimiento de la Entidad; y **b)** cuando un determinado proveedor cuente con derechos exclusivos en el mercado nacional respecto a los bienes o servicios requeridos por la Entidad;

Que, en el presente caso, conforme a lo indicado en la Indagación de Mercado contenida en el Informe N° 13-2024-ELLR-UL-OA-HEVES, se precisa que existe un solo proveedor en el mercado nacional que puede proveer dichos bienes con las condiciones y requerimientos técnicos mínimos solicitados por el área usuaria en las especificaciones técnicas, lo que se encuentra sustentado con la cotización remitida el 08 de abril del 2024, en cuyo documento se adjunta la Constancia de Autorización suscrita por NEX MEDICAL ANTISEPTICS S.R.L., en la cual se indica expresamente lo siguiente: "NEX MEDICAL ANTISEPTICS S.R.L., Vía per Arluno, 37/39 20010 Casorezzo (ML 2033515)-ITALIA, ha concedido los derechos de Distribuidor y autorizamos la comercialización de nuestros productos: CEPILLO/ESPONJA, ESPONJA, APLICADORES Y DEMÁS PRODUCTOS en el Perú, a la empresa Q-MEDICAL S.A.C. (...);

Que, mediante Informe N° 067-2024-UAJ/HEVES de fecha 04 de julio del 2024, el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica concluyó que resulta viable aprobar la Contratación Directa N° 06-2024-HEVES-MINSA para el "Requerimiento Anual de Aplicador de Gluconato de Clorhexidina al 2% + Alcohol Isopropílico al 70% para la Atención de los Pacientes de los diferentes Servicios del Hospital de Emergencias Villa El Salvador", por la causal de Proveedor Único y por un valor estimado de S/ 389,778.00 (Trescientos Ochenta y Nueve Mil Setecientos Setenta y Ocho con 00/100 Soles), el cual será atendido con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, la aprobación de la Contratación Directa por la causal de Proveedor Único, requiere aprobación mediante Resolución Administrativa expedida por el Jefe de la Oficina de Administración, en virtud a las facultades conferidas mediante Resolución Directoral N° 06-2024-DE-HEVES de fecha 05 de enero del 2024;

Que, por estas consideraciones, y encontrándose acreditada la causal de Proveedor Único prevista en el literal e) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30025, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, resulta necesario emitir el acto resolutorio que apruebe la Contratación Directa N° 06-2024-HEVES-MINSA para el "Requerimiento Anual de Aplicador de Gluconato de Clorhexidina al 2% + Alcohol Isopropílico al 70% para la Atención de los Pacientes de los diferentes Servicios del Hospital de Emergencias Villa El Salvador", hasta por el valor estimado de S/ 389,778.00 (Trescientos Ochenta y Nueve Mil Setecientos Setenta y Ocho con 00/100 Soles);

Estando a lo informado por la Jefa de la Unidad de Logística en el Informe Técnico N° 035-2024-UL-OA-HEVES de fecha 01 de julio del 2024, y a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica en el Informe N° 067-2024-UAJ/HEVES;

Con la visación de la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica y la Jefa de la Unidad de Logística; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus





PERÚ

Ministerio
de SaludHospital de Emergencias
Villa El Salvador

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

modificatorias, y de acuerdo a lo previsto en el Manual de Operaciones (MOP) del Hospital de Emergencias de Villa El Salvador, aprobado por la Resolución Jefatural N° 381-2016-IGSS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Contratación Directa N° 06-2024-HEVES-MINSA para el "REQUERIMIENTO ANUAL DE APLICADOR DE GLUCONATO DE CLORHEXIDINA AL 2% + ALCOHOL ISOPROPÍLICO AL 70% PARA LA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES DE LOS DIFERENTES SERVICIOS DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR", por la causal de Proveedor Único, hasta por el valor estimado de S/ 389,778.00 (Trescientos Ochenta y Nueve Mil Setecientos Setenta y Ocho con 00/100 Soles), el cual será atendido con cargo a la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, conforme a lo establecido en el literal e) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30025, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, concordante con el literal e) del artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER y ENCARGAR a la Unidad de Logística, a fin de que realice las acciones directas e inmediatas para llevar a cabo la Contratación Directa aprobada en la presente Resolución, conforme a lo establecido en el numeral 102.1 del artículo 102° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Unidad de Logística publique la presente Resolución y los informes que la sustentan en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 101.3 del artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución Administrativa, en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.



R. MORENO G.



S. DONAYPE C.



J.MARTOS C.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR

Econ. Anderson Silva Cordova
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

AJSC/RRMG/SCDC/JKMG

Distribución:

- () Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- () Unidad de Asesoría Jurídica.
- () Unidad de Logística.
- () DAADYT
- () Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional.

